



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Caldas (Ant.), veintisiete de agosto de dos mil veinte.

AUTO	839
RADICADO	05129-31-03-001-2020-00022-00
PROCESO	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
DEMANDANTE	GONZALO DE JESUS CASTAÑEDA HERRERA
DEMANDADO	ANGELA MARÍA MORALES GALLO
ASUNTO	Resuelve memorial, requiere.

Presenta la apoderada judicial de la parte actora en memorial del 25 de agosto de 2020 remitido por correo electrónico, constancia de la empresa postal sobre la entrega de correspondencia a la demanda, afirmando que se anexó copia del libelo, de los anexos, del auto admisorio y del auto que ordenó notificar conforme el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

Previo a tener notificada a la demandada, deberá la parte actora aportar los documentos debidamente cotejados por la empresa postal, como garantía de que los mismos fueron efectivamente remitidos.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZA